



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-42/2022

RECURRENTE:
RAMÓN ALBERTO FLORES
CARABARÍN

AUTORIDADES RESPONSABLES:
UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA Y OTRA.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós¹.

Vista la cuenta que antecede de día de hoy, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, hace constar que acorde a la razón de notificación asentada por la actuario de este Tribunal, el veintiuno de octubre, Ramón Alberto Flores Carabarín recurrente en el presente asunto, quedó notificado del acuerdo dictado el veinte de los corrientes el cual obra dentro del expediente citado al rubro, en el que se le requirió para que precisara el domicilio correcto en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no realizar manifestación alguna las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, se efectuarían en el primer domicilio indicado en su escrito inicial de recurso de inconformidad; en ese contexto, el plazo de tres días hábiles otorgado para dar contestación al proveído antes mencionado feneció el veintiséis del mes en curso, sin que se hubiera recibido promoción alguna al respecto en la Oficialía de Partes de este Tribunal.

En consecuencia a lo anterior, con fundamento en la fracción I del artículo 335 y 336 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el documento de cuenta, ordenándose agregar al presente expediente para que obre como en derecho corresponda.



¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa en contrario.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

SEGUNDO. Se hace efectivo el apercibimiento realizado a Ramón Alberto Flores Carabarán, en proveído de veinte de octubre, en la inteligencia de que las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán en el primer domicilio indicado en su escrito inicial de recurso de inconformidad.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CAÑO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS